

Toluca de Lerdo, México, doce de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX [y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Por así estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente identificado con la clave **JDCL/472/2018**, promovido por **Ma. Guadalupe Guadarrama** y otros, quienes se ostentan como integrantes del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México; se **requiere al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México**; para que en un término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, **remita** a este Tribunal Electoral, en horas hábiles, **copia certificada** de la siguiente documentación:

- a) Tabulador de sueldos (PbRM-05) del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- b) Nómina o Lista de Raya correspondientes a Ma. Guadalupe Guadarrama, Luz Elisa Carmona Yañez, Adolfo García Guadarrama y Héctor Guadarrama Morales, Octava, Segundo, Quinto, Noveno y Décimo Regidores respectivamente, que integran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio Villa Guerrero, Estado de México, por el periodo comprendido de la primera quincena del mes de enero a la segunda quincena del mes de junio, así como de la primera y segunda quincena del mes de agosto, todos de dos mil dieciocho.
- c) Actas de las sesiones de cabildo en las que se hayan aprobado reducciones o modificaciones al presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2018.
- d) De ser el caso, la documentación que soporte la aplicación de las disposiciones previstas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 310 Código Financiero del Estado de México y Municipios, si es que dichas disposiciones fueron aplicadas durante el ejercicio 2018.

Apercibida dicha autoridad, que en caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le impondrá una de las medidas de apremio que señala el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO